



Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales
Programa Exportación de Servicios
CMV/CBE/ACR
E6852/2025



6 NOVIEMBRE 2025

SANTIAGO,
777/2025
EXENTA N°

ESTABLECE REGLAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA GOBERNANZA DE TALENTO DIGITAL DEL PROGRAMA DE SERVICIOS GLOBALES DE EXPORTACIÓN DE CHILE II

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 38, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que autoriza contratación de crédito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) hasta por USD 15.000.000; el Decreto Supremo N° 622, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el contrato de préstamo suscrito con BID; la Resolución Exenta N° 698, de 10 de octubre de 2025, de la Subsecretaría de Hacienda, que aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Servicios Globales de Exportación de Chile II; el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; y las Resoluciones N° 36, de 19 de diciembre de 2024, y N° 8, de 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2025, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante también el “Banco” o el “BID”, celebraron el Contrato de Préstamo N° 5969/OC-CH (CH-L1181), en adelante también el “Contrato”, para la ejecución del Programa de Servicios Globales de Exportación de Chile II (en adelante el “Programa”), el cual entró en vigencia el 22 de septiembre de 2025, una vez refrendado y tomado razón por la Contraloría General de la República.
2. Que, la Cláusula 4.02 de las Estipulaciones Especiales del Contrato establece que el Prestatario, actuando por intermedio del Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, será el Organismo Ejecutor (OE) del Programa.
3. Que, el párrafo 3.5 del Reglamento Operativo del Programa (ROP) establece que el Programa dispone de ciertas instancias que participan de su gestión, entre las que se encuentra la Unidad Operativa de Talento Digital (UOTD), liderada por la Fundación Chile, la cual realizará los procesos técnicos y administrativos, en el ámbito de sus competencias, circunscritos al Componente 1 del Programa.
4. Que, adicionalmente, en el párrafo del ROP señalado en el considerando anterior, y entre las instancias que participan en la gestión del Programa, se contempla una Gobernanza de Talento Digital (GTD), compuesta por 3 instancias de coordinación, que son: la Mesa Ejecutiva de Talento Digital (ME-TD), el Comité Estratégico de Talento Digital (CE-TD) y el Comité Asesor de Talento Digital (CA-TD).





5. Que, el párrafo 3.18 del Reglamento Operativo del Programa (ROP) establece que las tres instancias que conforman la Gobernanza de Talento Digital (GTD) serán presididas por la Subsecretaría de Hacienda, y que la Unidad Operativa de Talento Digital (UOTD) oficiará como Secretaría Técnica de cada una de ellas. Además, establece que una resolución de la Subsecretaría de Hacienda establecerá sus reglas básicas de funcionamiento.

6. Que, a través del presente acto administrativo se establecerán las reglas básicas de funcionamiento de la Gobernanza de Talento Digital del Programa de Servicios Globales de Exportación de Chile II.

RESUELVO:

ESTABLÉCENSE las siguientes Reglas básicas de Funcionamiento de la Gobernanza de Talento Digital del Programa de Servicios Globales de Exportación de Chile II:

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA GOBERNANZA DE TALENTO DIGITAL

DEL PROGRAMA DE SERVICIOS GLOBALES DE EXPORTACIÓN DE CHILE II

TÍTULO I. De la Gobernanza de Talento Digital

Artículo 1.- La Iniciativa Talento Digital del Programa de Servicios Globales de Exportación de Chile II está conformada por los siguientes componentes:

1. Unidad Ejecutora del Programa de Exportación de Servicios (UEP): Radicada en la Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda.
2. Unidad Operativa de Talento Digital (UOTD): Conformada por Fundación Chile.

Artículo 2.- La Gobernanza de Talento Digital (GBT) está compuesta por 3 instancias de coordinación con focos complementarios entre sí para el caso específico de capital humano, que se potencian para robustecer el modelo con la incorporación de miradas expertas. Las instancias que forman parte de la GTD son:

1. Comité Estratégico de Talento Digital (CE-TD).
2. Mesa Ejecutiva de Talento Digital (ME-TD).
3. Comité Asesor de Talento Digital (CA-TD).

Artículo 3.- Las tres instancias de la Gobernanza de Talento Digital serán presididas por el /la representante de la Subsecretaría de Hacienda. La Unidad Operativa de Talento Digital (UOTD) oficiará como Secretaría Técnica de cada una de las tres instancias.

TÍTULO II. Del Comité Estratégico de Talento Digital (CE-TD).

Artículo 4.- El Comité Estratégico de Talento Digital está conformado por representantes de las siguientes instituciones:

1. Ministerio de Hacienda, quien lo presidirá.
2. Ministerio del Trabajo y Previsión Social (MTPS).
3. Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (MCTCI).
4. Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (InvestChile).
5. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).





6. Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).
7. Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
8. Unidad Operativa de Talento Digital, como Secretaría Técnica y sin derecho a voto.

La permanencia de las instituciones señaladas precedentemente en la conformación del Comité Estratégico de Talento Digital estará supeditada a la efectiva participación de las mismas en la Iniciativa Talento Digital del Programa de Servicios Globales de Exportación de Chile II.

El representante del Ministerio de Hacienda será el Jefe del Programa de Exportación de Servicios, o quien lo subrogue o reemplace o designe al efecto. Los representantes de las demás instituciones, y sus respectivos suplentes, deberán ser designados vía oficio dirigido a la Subsecretaría de Hacienda. Se exceptúan el BID y la UOTD, los que podrán designar a su representante y suplente por cualquier medio escrito.

Artículo 5.- El Comité Estratégico de Talento Digital tendrá los siguientes objetivos:

1. Conducir el desarrollo de la estrategia a largo plazo, supervisando sus avances y riesgos.
2. Contribuir a la coordinación de las entidades públicas en el marco del programa.
3. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de políticas nacionales o programas relativos al desarrollo del talento digital en el país.
4. Mandatar a la Unidad Ejecutora en relación con la priorización de estrategias.
5. Supervisar la ejecución de las iniciativas y su presupuesto.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité Estratégico de Talento Digital deberá llevar a cabo las siguientes funciones:

1. Aprobar planificación estratégica del Programa, incorporando innovación y mejora continua.
2. Aprobar plan anual de Talento Digital en el marco presupuestario, en coherencia con las metas establecidas y Reglamento Operativo del Programa, en coordinación con el BID, incorporando la visión del mundo privado.
3. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación, así como sistema de reportabilidad del avance de ejecución.
4. Monitorear avance de ejecución y definir medidas correctivas.
5. Revisar y aprobar propuestas del Comité Asesor, asegurando alineación con la estrategia nacional.
6. Priorizar las propuestas según impacto esperado, presupuesto disponible y urgencia.
7. Solucionar controversias que afecten el buen desarrollo de los productos.
8. Revisar el impacto generado por el programa de manera anual.
9. Entregar mandato a la Unidad Operativa de Talento Digital para ejecutar lo definido en las sesiones.

Artículo 7.- En el ejercicio de sus funciones, deberá velar por los siguientes principios rectores:

1. Agilidad: flexibilidad para adaptarse a cambios del entorno.
2. Transparencia: publicar decisiones, avances y métricas de impacto.
3. Evidencia y datos para la toma de decisiones: basar las estrategias y políticas en investigaciones, y datos confiables para garantizar su efectividad y pertinencia.

El Comité Estratégico de Talento Digital sesionará regularmente de manera mensual y sus sesiones serán convocadas vía correo electrónico por Unidad Ejecutora del Programa de Exportación de Servicios.

Artículo 8.- La Unidad Operativa de Talento Digital participará sin derecho a voto y actuará como Secretaría Ejecutiva del Comité Estratégico de Talento Digital.





Artículo 9.- Las reuniones, que podrán realizarse de manera presencial o telemática, y se llevarán a cabo con la presencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Comité Estratégico de Talento Digital.

Artículo 10.- Las decisiones del Comité Estratégico de Talento Digital se materializarán mediante acuerdos, los que se adoptarán por mayoría simple de los integrantes que asistan a la respectiva sesión. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el presidente. Los acuerdos deberán constar en un acta que deberá ser elaborada por la Unidad Operativa de Talento Digital.

TÍTULO III. De la Mesa Ejecutiva de Talento Digital (ME-TD).

Artículo 11.- La Mesa Ejecutiva de Talento Digital está conformada por representantes las instituciones públicas y privadas que participan de la Iniciativa de Talento Digital. Inicialmente estará conformada por las siguientes instituciones:

1. Ministerio de Hacienda, quien lo presidirá.
2. Ministerio del Trabajo y Previsión Social (MTPS).
3. Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (MCTCI).
4. Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (InvestChile).
5. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).
6. Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).
7. Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
8. Asociación Chilena de Empresas de Tecnologías de Información (ACTI).
9. Asociación de Empresas Chilenas de Tecnología (Chiletec).
10. Confederación de la Producción y del Comercio (CPC).
11. Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA).
12. Unidad Operativa de Talento Digital, como Secretaría Técnica y sin derecho a voto.

La permanencia de las instituciones señaladas precedentemente en la conformación de la Mesa Ejecutiva de Talento Digital estará supeditada a la efectiva participación de las mismas en la Iniciativa Talento Digital del Programa de Servicios Globales de Exportación de Chile II.

El/la representante del Ministerio de Hacienda será el/la Subsecretaria/o de Hacienda, o quien lo subrogue o reemplace o designe al efecto. Los representantes de las demás instituciones, y sus respectivos suplentes, deberán ser designados vía oficio dirigido a la Subsecretaría de Hacienda. Se exceptúan las instituciones privadas, las que podrán designar a su representante y suplente por cualquier medio escrito.

La Mesa Ejecutiva de Talento Digital podrá acordar la incorporación de nuevas instituciones, las que en todo caso deberán tener alguna participación o vínculo con la Iniciativa de Talento Digital. Todo acuerdo en este sentido debe constar expresamente en el acta de la sesión respectiva.

En la primera sesión, la Unidad Operativa de Talento Digital deberá proponer a la Mesa Ejecutiva, para evaluar su incorporación, un listado de Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación (OTIC) que participan en la Iniciativa Talento Digital y que hayan manifestado interés en participar de la Mesa Ejecutiva.

Artículo 12.- La Mesa Ejecutiva de Talento Digital tendrá los siguientes objetivos:

1. Conducir el desarrollo de la estrategia a largo plazo.
2. Contribuir a la coordinación de las entidades públicas en el marco del programa.
3. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de políticas nacionales o programas relativos al desarrollo del talento digital en el país.
4. Supervisar la ejecución de las iniciativas y su presupuesto.





Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Mesa Ejecutiva de Talento Digital deberá llevar a cabo las siguientes funciones:

1. Monitorear avance de ejecución y definir medidas correctivas.
2. Revisar y aprobar propuestas del Comité Asesor, asegurando alineación con la estrategia nacional.
3. Revisar el impacto generado por el programa de manera anual.

Artículo 14.- En el ejercicio de sus funciones, deberá velar por los siguientes principios rectores:

1. Agilidad: flexibilidad para adaptarse a cambios del entorno.
2. Transparencia: publicar decisiones, avances y métricas de impacto.

Artículo 15.- La Mesa Ejecutiva de Talento Digital sesionará regularmente de manera semestral y sus sesiones serán convocadas vía correo electrónico por Unidad Ejecutora del Programa de Exportación de Servicios.

Artículo 16.- La Unidad Operativa de Talento Digital participará sin derecho a voto y actuará como Secretaría Ejecutiva del Comité Estratégico de Talento Digital.

Artículo 17.- Las reuniones, que podrán realizarse de manera presencial o telemática, y se llevarán a cabo con la presencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Comité Estratégico de Talento Digital.

Artículo 18.- Las decisiones del Comité Estratégico de Talento Digital se materializarán mediante acuerdos, los que se adoptarán por mayoría simple de los integrantes que asistan a la respectiva sesión. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el presidente. Los acuerdos deberán constar en un acta que deberá ser elaborada por la Unidad Operativa de Talento Digital.

TÍTULO IV. Del Comité Asesor de Talento Digital (CA-TD).

Artículo 19.- El Comité Asesor de Talento Digital está conformado personas representantes de todos o algunos de los siguientes grupos de interés, vinculados a la Economía Digital:

1. Gremios empresariales.
2. Empresas tecnológicas.
3. Expertos internacionales.
4. Líderes académicos.
5. Emprendedores y visionarios.

En la primera sesión del Comité Estratégico del Programa, la Unidad Operativa de Talento Digital deberá proponer a dicho Comité, para evaluar su incorporación, un listado de personas representantes de los grupos de interés señalados en el párrafo anterior, que hayan manifestado su interés en participar.

El Comité Estratégico de Talento Digital podrá acordar la incorporación de nuevos representantes en el Comité Asesor en cualquier tiempo posterior, los que en todo caso deberán tener algún vínculo con la Economía Digital. Todo acuerdo en este sentido debe constar expresamente en el acta de la sesión respectiva.

Adicionalmente participarán del Comité Asesor la Subsecretaría de Hacienda, quien lo presidirá; y la Unidad Operativa de Talento Digital, sin derecho a voto, como Secretaría Técnica.



Artículo 20.- En caso de ausencia o impedimento de algún miembro del Comité Asesor, será reemplazado por quien se designe en su reemplazo, lo que deberá ser informado por escrito con anterioridad al inicio de la sesión.

Artículo 21.- El Comité Asesor de Talento Digital tendrá como objetivos generales los siguientes:

1. Proveer orientación y asesoría de mercado, anticipar tendencias globales, y promover la innovación alineada con las expectativas del sector privado.
2. Ser el órgano consultivo clave para mantener a la iniciativa alineada con los cambios acelerados en la tecnología y las demandas de habilidades digitales en los distintos sectores de la economía, promoviendo la colaboración para maximizar el impacto.
3. Actuar como un catalizador para la transferencia de conocimientos internacionales y como un puente entre innovación y políticas públicas, asesorando al Comité Estratégico de Talento Digital.

Adicionalmente, el Comité Asesor tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Conocer el avance del programa a través de reportes periódicos confeccionados por la Unidad Operativa de Talento Digital.
2. Sintonizar a Talento Digital con las necesidades y desafíos del sector privado.
3. Asesorar y alertar al Comité Estratégico respecto de diversas materias, tales como: mejoras, nuevas líneas de acción, u otros similares y sus posibilidades en el programa.
4. Recomendar respecto a las mejores prácticas globales en las estrategias locales.
5. Fomentar una visión prospectiva que permita a Chile anticiparse a las disrupciones del mercado laboral.
6. Facilitar alianzas con redes internacionales y plataformas de innovación.

Artículo 22.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité Asesor de Talento Digital deberá llevar a cabo las siguientes funciones:

1. Identificar tecnologías emergentes y necesidades futuras de talento.
2. Recomendar enfoques para mantener la competitividad de Chile.
3. Proponer nuevos perfiles tecnológicos pertinentes a las necesidades de las industrias.
4. Proponer proyectos piloto para explorar nuevas metodologías, como ejemplo: Inteligencia artificial aplicada en la formación.
5. Cocrear aportes al programa desarrollando iniciativas que puedan mejorar Talento Digital.
6. Generar redes.

Artículo 23.- Además, el Comité Asesor tendrá las siguientes funciones específicas en relación con el Comité estratégico de Talento Digital:

1. Actuar como una capa consultiva independiente para el Comité Estratégico.
2. Emitir recomendaciones estratégicas antes de la aprobación de políticas importantes.
3. Emitir recomendaciones sobre viabilidad, alineación con tendencias globales y posibles riesgos.

Artículo 24.- En el ejercicio de sus funciones, deberá velar por los siguientes principios rectores:

1. Independencia: los miembros deben tener la libertad de expresar opiniones basadas en su experiencia y conocimientos, evitando conflictos de interés que puedan comprometer su objetividad.
2. Transparencia: las actividades, recomendaciones y decisiones del comité deben documentarse y comunicarse, para lo que deberán definirse mecanismos para compartir información con el Comité Estratégico de Talento Digital.





3. Participación: Las y los integrantes deben estar comprometidos con los objetivos del Comité y participar de manera activa y respetar la privacidad de la información sensible que maneja el comité.

El Comité Asesor de Talento Digital sesionará regularmente de manera anual y sus sesiones serán convocadas vía correo electrónico por Unidad Ejecutora del Programa de Exportación de Servicios.

Artículo 25.- La Unidad Operativa de Talento Digital participará sin derecho a voto y actuará como Secretaría Ejecutiva del Comité Estratégico de Talento Digital.

Artículo 26.- Las reuniones, que podrán realizarse de manera presencial o telemática, y se llevarán a cabo con la presencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Comité Asesor de Talento Digital.

Las decisiones del Comité Asesor de Talento Digital se materializarán mediante acuerdos, los que se adoptarán por mayoría simple de los integrantes que asistan a la respectiva sesión. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el presidente. Los acuerdos deberán constar en un acta que deberá ser elaborada por la Unidad Operativa de Talento Digital.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

Distribución:

- Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Programa de Exportación de Servicios, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

